MINISTERIO DE SALUD

No. 1340-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 30 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-165765-001, que contiene el Proveído N° 1776-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 1383-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1290-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Salud, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 731 412,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los

MINISTERIO DE SALUD V°B° ASESORIA JURIDICA
L. FUENTES CACHIRE

MINISTERIO DE SALUD Secretaría General
M. JUSCAMAITA

MINISTERIO DE SALUD OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
W. ASCARZA

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19;

Que, mediante el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 394-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 731 412,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARSCoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19;

Que, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 394-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 110 669 911,00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, establece que el Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en las Transferencias de Partidas autorizadas en los artículos 2 y 3, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1, 2 y 3 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en los artículos 2 y 3 del citado dispositivo legal, se detalla en el Anexo "Ingresos" y se presenta junto con la Resolución indicada en el considerando precedente;

Que, mediante el Proveído N° 1776-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 1383-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 394-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Salud; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto

MINISTERIO DE SALUD

No. 1340-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 30 de diciembre del 2021

Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos del artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, por un monto total de S/ 13 731 412,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo 1 "Desagregación de Egresos" y el Anexo 2 "Desagregación de Ingresos".

Artículo 2.- Desagregación de recursos del artículo 2 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobado mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, por un monto total de S/ 13 731 412,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

INGRESOS

SECTOR	11	:	Salud
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GENÉRICA DE INGRESO	1.8	:	Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1 2.1 1	:	Bonos del Tesoro Público
IMPORTE			S/ 13 731 412,00

M. JUSCAMAITA

W. ASCARZA

EGRESOS

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2.3 Bienes y Servicios			S/ 13 731 412,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	**S/ 13 731 412,00**
			==========

Artículo 3.- Desagregación de recursos del artículo 3 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 394-2021-EF, por la suma de S/ 110 669 911,00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

INGRESOS

SECTOR	11	:	Salud
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GENÉRICA DE INGRESO	1.8	:	Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1 1.2 5	:	Corporación Andina de Fomento – CAF
IMPORTE			S/ 94 313 699,00
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1 2.1 1	:	Bonos del Tesoro Público
IMPORTE			S/ 16 356 212,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

MINISTERIO DE SALUD

No. 1340-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 30 de diciembre del 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2.3 Bienes y Servicios			S/ 110 669 911,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**S/ 110 669 911,00**
			==========

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud